
Norma General No. 06-2004

**SOBRE TRANSPARENTACION DEL ITBIS EN TRANSACCIONES
REALIZADAS A TRAVES DE TARJETAS DE CREDITO Y DEBITO**

SOBRE TRANSPARENTACION DEL ITBIS EN TRANSACCIONES REALIZADAS A TRAVES DE TARJETAS DE CREDITO Y DEBITO

Artículo 1: Las Compañías de Adquirencia, en un plazo de sesenta (60) días a partir de la publicación de la presente Norma General, deberán adecuar sus sistemas de procesamiento electrónico e implementar el uso del mismo en los negocios afiliados, a los fines de que en toda operación de transacciones a través de tarjeta de crédito o débito, figure debidamente transparentado en el comprobante de pago o voucher el valor del ITBIS de cada transacción.

Artículo 2: Se define, para los fines y aplicación de la presente norma, como Compañías de Adquirencia a cualquier institución, organismo o empresa que sirva de enlace entre una institución bancaria-financiera (emisora de tarjetas de crédito y/o débito) y el establecimiento donde se registra la operación de pago a través de tarjeta de crédito o débito.

Párrafo: En el caso de que la operación se realizare de forma manual, es decir, por autorización telefónica directa del establecimiento afiliado a la Compañía de Adquirencia, el afiliado deberá indicarle al momento de solicitar la autorización, el monto total de la operación y el valor transparentado del ITBIS en la misma.

Artículo 3: Las Compañías de Adquirencia están obligadas a remitir mensualmente las informaciones relacionadas con esta Norma en la forma en que la DGII determine.

Artículo 4: El no cumplimiento de las disposiciones de la presente Norma General dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el Código Tributario.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004).